C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

3745 *Resolución de 2 de octubre de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se nombran comisiones delegadas de la Comisión Permanente de Selección-Órgano de selección de las pruebas selectivas para proveer por turno libre 89 plazas de personal funcionario de carrera de la categoría de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Madrid.*

Mediante Resolución de 12 de junio de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.901, de 17 de junio de 2025) se convocaron por turno libre 89 plazas de personal funcionario de carrera para el acceso a la categoría de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero de la resolución de convocatoria, la Comisión Permanente de Selección se encargará del desarrollo, calificación, impulso y evaluación del presente proceso selectivo. La citada comisión se creó por Acuerdo de 21 de mayo de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.644, de 22 de mayo de 2020) y se rige por el Acuerdo de 22 de septiembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.231, de 27 de septiembre de 2022).

Mediante Resolución de 27 de enero de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 10.056, de 2 de febrero de 2026) se nombraron los miembros de la Comisión Permanente de Selección-Órgano de selección de las pruebas selectivas para proveer 89 plazas de personal funcionario de carrera para el acceso a la categoría de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Madrid. Dicha resolución se modificó por otra de 26 de marzo de 2026 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 10.098, de 1 de abril de 2026).

De acuerdo con lo establecido en las reglas de funcionamiento interno de la Comisión Permanente de Selección, aprobadas mediante Acuerdo de 22 de septiembre de 2022 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.231, de 27 de septiembre de 2022), regla número 7.1: "La comisión designada como órgano de selección para cada proceso selectivo podrá elevar al órgano competente en materia de selección propuesta para designar comisiones delegadas. A tal fin, podrán ser designados miembros de las comisiones delegadas, tanto miembros de la comisión, como funcionarios de carrera de cuerpos o escalas para cuyo acceso sea requisito un nivel de titulación igual o superior al del cuerpo o escala en cuya selección vayan a intervenir".

Asimismo, en la regla 7.2, se establece que "Las comisiones delegadas estarán compuestas por un presidente, un vocal y un secretario, que tendrá la condición de miembro de la comisión, y sus correspondientes suplentes, siendo necesaria para su constitución y actuación la asistencia de tres de ellos. Los suplentes deberán reunir los requisitos previstos en el apartado 7.1. Las comisiones delegadas no podrán estar formadas mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala en cuyo proceso de selección participen. Podrán designarse varias comisiones delegadas para un mismo proceso selectivo cuando el elevado número de plazas convocadas o de solicitudes presentadas así lo requiera. Las comisiones delegadas actuarán indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En el caso de que se designe más de una comisión delegada para un mismo proceso selectivo, los suplentes podrán actuar indistintamente en cualquiera de ellas. Las comisiones delegadas dispondrán de las competencias necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios, en los términos que se prevean en las resoluciones por las que se designen".

Por otro lado, el apartado 7.3 de las bases generales que rigen este proceso selectivo, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.683 de 14 de julio de

CSV: C24QS5MTH7YWSVQA
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

2020) establece que no pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los/las funcionarios/as interinos/as, el personal eventual y el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Dicho apartado establece también que todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección. Además, todos ellos deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En ejercicio de las competencias atribuidas y vista la propuesta efectuada por la Comisión Permanente de Selección-Órgano de selección de las pruebas selectivas para proveer 89 plazas de personal funcionario de carrera para el acceso a la categoría de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada con fecha 1 de octubre de 2026.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar las siguientes comisiones delegadas de la Comisión Permanente de Selección-Órgano de selección de las pruebas selectivas para proveer 89 plazas de personal funcionario de carrera para el acceso a la categoría de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Resolución de 12 de junio de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.901, de 17 de junio de 2025). Dichas comisiones delegadas ejercerán las competencias necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios:

COMISIÓN DELEGADA 1.ª
PRESIDENTA: D.ª María Pilar Peinado Labrada.
SECRETARIO: D. Ezequiel Rodríguez Rábano.
VOCAL: D. Luis González Solana.

COMISIÓN DELEGADA 2.ª
PRESIDENTA: D.ª Natalia Masegosa Codesal.
SECRETARIO: D. Abdelmahfoud Lamchachty Laamarti.
VOCAL: D.ª María de la Concepción García Echave.

SEGUNDO.- Nombrar los miembros suplentes de presidente/a, secretario/a y vocal, que podrán actuar indistintamente en cualquiera de las comisiones delegadas y en cualquiera de los cargos reseñados en el punto anterior.

SUPLENTES DE PRESIDENTE/A, SECRETARIO/A Y VOCAL:
D.ª Patricia Orden Quinto.
D. Santiago Fuentes Martín.
D.ª Marta Romero Rojo.
D. Emilio Barrios Bobillo.

TERCERO.- Nombrar observadores/as titulares, de las comisiones delegadas a las personas que se detallan a continuación, pudiendo actuar indistintamente en cualquiera de las dos comisiones delegadas.

COMISIÓN DELEGADA 1.ª
OBSERVADORA:
D.ª María Carmen Lara Gonzalo.

COMISIÓN DELEGADA 2.ª
OBSERVADOR:
D.ª Marino Martín García.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso -administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento

CSV: C24QS5MTH7YWSVQA
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

de Madrid de la presente resolución, de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 2 de octubre de 2026.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: C24QS5MTH7YWSVQA
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do